



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0475.

Tipo de proceso: Acción de tutela
Accionante (s): Rafael Enrique Franco Hervaes
Accionado (s): Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC
Radicación No. 13836310300120231004700

En atención a las comunicaciones remitidas por los señores Cesar Arturo Carrera Guzmán y Kevin Castro, referente a la adhesión al presente trámite constitucional, así como para cualquier otro solicitante en ese mismo sentido, es del caso realizar las siguientes precisiones:

1. Por regla general, las providencias emitidas en sede Constitucional tienen efectos *inter partes* y solo afectan las situaciones particulares de los sujetos que intervienen en el proceso.
2. Si bien mediante auto admisorio de la presente tutela se dispuso la vinculación de "...2.) Aspirantes al Proceso de Selección DIAN 2022, y 3.) Servidores que actualmente ocupan en provisionalidad los cargos ofertados de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.", ello corresponde a su calidad de terceros con interés con la finalidad de permitir garantías procesales a aquellas personas naturales o jurídicas que puedan estar involucradas con la vulneración de los derechos sobre los cuales se busca la protección o puedan verse afectadas por el cumplimiento de una eventual orden de amparo.
3. En este orden, deberá el Despacho denegar el trámite de las solicitudes de adhesión al extremo activo, para los señores Cesar Arturo Carrera Guzmán y Kevin Castro, así como para cualquier otro solicitante, poniéndoles de presente que el proceso de Selección Dian 2022, tiene previsto un cronograma para la formulación de reclamaciones con ocasión de los resultados en la fase de verificación de requisitos mínimos como admitido o inadmitido, las cuales podrían presentar los aspirantes únicamente a través del SIMO (artículo 16 del Acuerdo No.08 de 2022 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 de 2023 y el numeral 3.4 de su Anexo, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina).
4. A su vez, cualquier persona que considere vulnerado o amenazado uno de sus derechos fundamentales puede acudir a la acción de tutela como titular del derecho, en forma directa o a través de un apoderado judicial atendiendo a los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y conforme la competencia de conformidad con las reglas de reparto definidas en el numeral octavo del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017).

1

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el trámite de las solicitudes de adhesión al extremo activo, formuladas por los señores Cesar Arturo Carrera Guzmán y Kevin Castro, así como para cualquier otro solicitante, según consideraciones anotadas.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

SEGUNDO: ORDENAR la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, publicar en sus páginas web oficiales, la presente providencia, con el fin que los interesados y terceros en la misma, conozcan su contenido.

TERCERO: Por la secretaría del juzgado, **REALIZAR** las actuaciones pertinentes, para publicar el presente auto, en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: Una vez hecho lo anterior pase al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**